

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO el siguiente

DECRETO N° 328 /

MAT: Fondo a rendir pago imposiciones Mercado Municipal

TEMUCO, 22 ENE 2024

**VISTOS:**

La Licitación Pública ID N° 1658-321-LR19, "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL. TEMUCO" publicada en el Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

1.- El Decreto N° 1.030 de fecha 22 de noviembre de 2019, que **adjudica la propuesta** "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" al oferente Constructora Andes y Cia. LTDA., RUT: 78.519.070-K, por un total de \$17.088.264.020, IVA incluido.

2.- El Decreto N° 001 de fecha 02 de enero de 2020, que **aprueba el contrato** de fecha 11.12.2019 suscrito ante don Jorge Elías Tadres Hales, notario público titular de Temuco, Repertorio N° 10.564/2019 de esa misma notaría, de la obra denominada: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" con el oferente Constructora Andes y Cia. LTDA., RUT: 78.519.070-K, por un total de \$17.088.264.020.- IVA incluido.

3.- El Decreto N° 1.815 de fecha 27 de julio de 2020, que **aprueba la modificación de contrato** denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO." Al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, por un total de \$17.088.264.020.- IVA incluido.

4.- El Decreto N° 1.661 de fecha 27 de julio de 2021, que **apruebase contrato de transacción extrajudicial** y modificación de contrato: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO." Al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K.

5.- El Decreto N° 3010 de fecha 01.09.2022 que **aprueba modificación del Contrato** denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" con el oferente Constructora Andes y Cia. LTDA., RUT: 78.519.070-K.

6.- Decreto N°3345 de fecha 26.09.2023 que aprueba la **modificación de contrato** denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO", suscrita con fecha 26.09.2023 ante don Jorge Elías Tadres Hales, notario público titular de Temuco, Repertorio N°4936/2023 de esa misma notaría.

7.- El **informe de la ITO "ERGOITO-MT-009-2023 INSOLVENCIA CONTRATISTA"**, donde exponen razones de notoria insolvencia, mora en el pago de obligaciones previsionales y atrasos notorios en la programación de obra de Constructora Andes y Cia. Limitada con motivo de la ejecución de la obra denominada "Reposición Mercado Municipal Temuco".

8.- El **informe ITC 019-14/09/2023** detallando las causales contenidas en el artículo 26 de las bases administrativas para el término anticipado del contrato.

9.- **Decreto Alcaldicio N°3346** de fecha 27.09.2023 que dispuso el **término anticipado de contrato** celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Constructora Andes y Cia. Limitada respecto de la obra denominada "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO".

10. – El Decreto Alcaldicio 3897 de fecha 09 de noviembre de 2023, que complementa y rectifica el decreto alcaldicio 3346, en el sentido que ordena el pago de obligaciones laborales y previsionales a los trabajadores de la empresa señalada y el pago de los vale vistas de los trabajadores.

11.- Las **facultades** que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores **y**;

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, por medio de Decreto Alcaldicio N°3346 de fecha 27.09.2023, señalado en el visto n°15, se dispuso el **término anticipado** del contrato entre Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Andes y Cia. Limitada respecto de la obra denominada "Reposición Mercado Municipal", **amparados en lo prescrito en el artículo 26.4** de las Bases Administrativas y la cláusula Noveno del Contrato las cuales establecen la posibilidad de poner término anticipado al mismo ante notoria insolvencia y la mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista.

2.-- Que la Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria conforme al artículo 183 letra c del código del Trabajo tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga con el contratista el monto adeuda por este a los trabajadores y entidades previsionales con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o a la institución previsional acreedora cuando el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, como es el caso.

3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, es procedente que la Municipalidad de Temuco se subrogue en el pago, con cargo al presupuesto destinado al contrato, el pago de las cotizaciones previsionales adeudadas de las siguientes personas:

	<b>Nombres</b>	<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>RUT</b>
1	Fermín Alberto	Lincoñir	Pichulaf	
2	Reinaldo Isaac	Parra	Garcés	
3	Marco Luciano	Millapi	Huenteman	
4	Sandor David	Miranda	Carrasco	
5	Constanza Mariana	Sepúlveda	Araneda	
6	Iván Ignacio	Jara	Guiñez	
7	Jorge Octavio	Venegas	Cárcamo	
8	Yolanda Paola	Nahuel	Antil	
9	Eduardo	Quinchao	Pranao	
10	Gabriel Orlando	Suazo	Huentena	
11	Francisco Javier	Mora	Guzmán	
12	José Marco	Marilef	Sandoval	
13	Alamiro	Jofré	Hidalgo	
14	Carlos Néstor	Landaeta	Pulgar	
15	Francisco Javier	Vásquez	Novoa	
16	Francisco Javier	Burgos	Burgos	
17	Sebastián Rodrigo	Marilef	Llanquiao	
18	Gabriel	Lavoz	Mariqueo	
19	Fernando Andrés	Sepúlveda	Escobar	
20	Patricio Alberto	Silva	Figueroa	
21	José Antonio	Briones	Merino	
22	Miguel Angel	Loncomil	Laurie	
23	Cristian Alejandro	Barrientos	Vergara	
24	Iván Antonio	Nuñez	Gajardo	
25	José Rodolfo	Gavilán	Farfán	
26	Luis Adrián	Mellado	Cáceres	
27	Javier Enrique	Quezada	Cid	
28	Patricio Gonzalo	Nahuelpi	Hueche	
29	Carlos Mario	Carrilio	Levipan	

30	Ismael Alberto	Castro	Puentes	[REDACTED]
31	Edinson Alejandro	Fuentes	Inostroza	
32	Claudio Andrés	Miranda	Salgado	
33	Felidor	Queupucura	Curaqueo	
34	Hardy	Verdejo	Jaramillo	
35	Luis	Tiznado	Jara	

4. Que dichos pagos se harán considerando los cálculos efectuados por la empresa de asesoramiento empresarial, auditoría y contabilidad, ¡Inversiones Bravo! Limitada, rut: 77.338.919-5, contratada mediante el trato directo 357-2023 “ Regularización Situación Previsional, trabajadores Mercado Municipal.”

**DECRETO:**

1. Dispóngase al Sr. Marcelo Bernier Richter, Director de Obras de la Municipalidad de Temuco, Rut: [REDACTED] fondos a rendir para el pago de las obligaciones previsionales, intereses, reajustes de los trabajadores contratados por la empresa Constructora ANDES Y CIA LTDA, RUT: 78.519.070-k, considerando lo prescrito en el artículo 183 letra C del código del trabajo, y que hayan sido contratados para la obra “Reposición Mercado Municipal de Temuco” que según listado adjunto, presenten deudas previsionales con cargo al presupuesto del contrato.

- Cotizaciones previsionales y de salud adeudadas a los trabajadores y trabajadoras denominado “Reposición Mercado Municipal de Temuco”, derivado de la propuesta pública ID N° 1658-321-LR19, \$27.252.920.- (Veintisiete millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos veinte pesos.) correspondientes al periodo trabajado de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, todos del año 2023, conforme al detalle, montos y trabajadores de la nómina adjunta en el considerando número 3, la cual se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2. Póngase a disposición del Sr. Marcelo Bernier Richter, Director de Obras de la Municipalidad de Temuco, Rut: [REDACTED] 28.000.000.- (veintiocho millones de pesos.), transferidos a la cuenta corriente número [REDACTED] del banco BCI. para el pago de las obligaciones previsionales, intereses, reajustes, y déjese establecido que el funcionario deberá rendir cuentas de la totalidad de los recursos puestos a disposición dentro de un plazo de 48 horas hábiles después de realizado el pago.

3. Efectúense los pagos antes indicados mediante transferencias electrónicas o cheques señalados en el adjunto para cada entidad de pago y empresas de cobranza.

4. IMPÚTESE el Monto a pagar a la cuenta N° 214.09.03.002.003

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PÁGUESE Y ARCHÍVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MMA/MBR/ RRA/MAC/  
Distribución

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Técnica del Contrato
- Comisión Liquidadora Mercado Municipal